

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES FASE DE SUBSANACIÓN**

### **BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023-2024**

#### **¿Cómo puedo consultar el estado de la solicitud de mi beca?**

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

También puede solicitar información sobre el estado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y en el centro docente donde se encuentran matriculados los alumnos.

#### **¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?**

El escrito de subsanación se tiene que presentar del 13 de septiembre al 3 de octubre de 2023, ambos inclusive.

#### **¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?**

La forma más rápida y eficiente es presentar la subsanación de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

#### **¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?**

Como en la fase de solicitud, pueden presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros ([enlace a las oficinas de asistencia de Las Rozas](#)):

**-Casa Consistorial (Ayuntamiento):** Pl. Mayor, 1, 28231 **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último ticket de turno se da 15 minutos antes del final del horario.

**-Polideportivo Dehesa de Navalcarbón:** Av. Ntra. Señora del Retamar, 16, 28232 **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido:** Primer ticket: 08:45; Último ticket: 13:30

**-Centro Cívico de Las Matas:** P.º Alemanes, 31, 28290 **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último ticket de turno se da 15 minutos antes del final del horario fijado.

#### **¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?**

Puede descargar el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud en el siguiente enlace:

[Impreso de subsanación](#)

#### **¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?**

El escrito de subsanación, firmado por el padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión indicadas en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión

### **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión está relacionada con la falta de firma?**

La solicitud debe ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud.

Al lado de la causa de exclusión figuran las iniciales de la persona a la que afecta la causa de exclusión. En caso de duda, es aconsejable recabar la firma de todos. Por lo tanto, debe presentarse subsanación aportando el documento de “autorización para la presentación de la solicitud”, con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión **(la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar)**.

También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud.

Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmado tal autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

### **¿Dónde puedo obtener el documento de “autorización para la presentación de la solicitud”?**

Este documento lo podrá obtener en el siguiente enlace:

[Autorización para la presentación de la solicitud](#)

### **¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO Certificación Registro Civil, Libro de Familia o documento equivalente, acreditativa de la composición familiar?”**

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado certificación del Registro Civil, el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o se debe aportar más de un documento, al existir menores de diferentes unidades familiares.

En ese caso debe aportar Certificado del Registro Civil, Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o, documentación oficial equivalente, para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

### **¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia”?**

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

En caso de existir o haber existido matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

- Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la becas.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, **pero tengan la custodia compartida del solicitante**, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE/PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?**

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

Al lado de la causa de exclusión figuran las iniciales de la persona a la que afecta la causa de exclusión. En caso de duda, es aconsejable aportar copia del documento que corresponda de todos los mayores de edad incluidos en la solicitud.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?**

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 8 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?**

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres y al solicitante o a los hermanos del solicitante, si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Para obtener su certificado de la AEAT del ejercicio 2021 puede acceder a través del siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?**

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

**¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?**

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud y no pudo realizarse la consulta.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si en dicho certificado figura que no consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 y que no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, se deberá aportar obligatoriamente, informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del período comprendido entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo acogimiento familiar”?**

Para acreditar la situación de acogimiento familiar del alumno solicitante (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar pre adoptivo), se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar. El documento acreditativo cuando sea acogimiento familiar temporal o pre adoptivo, deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado, con destino en la Comunidad de Madrid”?**

Para acreditar que alguno de los miembros computables de la unidad familiar a efectos de las becas de comedor escolar es miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil) con destino en la Comunidad de Madrid, se deberá presentar certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado documento acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital”?**

Para acreditar los ingresos de las familias beneficiarias de la prestación del Ingreso Mínimo Vital deberá acreditarse de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad lo establecido en las preguntas anteriores a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, además, deberá aportar documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2021.

No podrá gestionarse la solicitud de becas por esta modalidad, si lo único que tiene reconocido es el complemento para la infancia.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentada Resolución extinción Renta Mínima Inserción”?**

Para acreditar la situación de extinción de la Renta Mínima de Inserción por haber pasado a ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, será necesario aportar la notificación

de la resolución de la extinción de la Renta Mínima de Inserción y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Este último documento deberá haber sido expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo protección internacional”?**

Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria), de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la **resolución del Ministerio del Interior** que reconozca esta condición.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo protección temporal (Ucrania)”**

Los alumnos afectados por el conflicto de Ucrania, deberán acreditarse la protección temporal establecida en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, mediante Resolución del Ministerio del Interior que acredite dicha protección en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Renta Mínima de Inserción”?**

Para acreditar la condición de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción, deberá aportarse la notificación de la resolución de la concesión de la prestación de la Renta Mínima de Inserción de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud o certificación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales de que son beneficiarios de dicha prestación.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Víctima de Violencia de Género”?**

Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, a efectos de las becas para el comedor escolar, se deberá presentar orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. El documento acreditativo cuando no sea orden de protección en vigor deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es “No presentado o no válido documento acreditativo Víctima del Terrorismo”?**

Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan **derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual**, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

No será válido cuando la víctima del terrorismo no sea el solicitante, hermano del solicitante o alguno de los progenitores incluidos en la solicitud.

### **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?**

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2021 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 4.260 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.

### **¿Qué puedo hacer si me he equivocado de supuesto a la hora de presentar la solicitud?**

Si presentó la solicitud por un supuesto equivocado, porque no reúne los requisitos necesarios, en subsanación podrá rectificar el supuesto pero deberá indicar claramente el supuesto por el que solicita y aportar toda la documentación, firmas y autorizaciones necesarios del nuevo supuesto.

### **¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?**

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido (del 13 de septiembre al 3 de octubre de 2023, ambos inclusive). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

### **¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?**

La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad [Becas para el comedor escolar](#) donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de

su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la consejería competente en materia de educación.

**¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?**

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de Vicepresidencia, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: [infobecascen@madrid.org](mailto:infobecascen@madrid.org)